

## **AUTO No. 00931**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

#### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 531 de 2010, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que con radicado N° 2013ER116545 del 09 de septiembre de 2013, el Señor ALBERTO ERAZO MAHECHA identificado con Cedula de ciudadanía N° 19.287.619, quien manifestó actuar en calidad de Representante Legal de la Sociedad TERRANUM ADMINISTRACION S.A.S, con Nit: 830.023.134-9, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural a un individuo arbóreo ubicado en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32, Localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá.

Que en atención a lo anterior, se llevó a cabo visita el día 11 de octubre de 2013, por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, en la Avenida Calle 26 N° 92 - 32 Barrio Álamos de esta Ciudad y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico No. 2013GTS3109 de fecha 23 de octubre de 2013, según el cual se consideró técnicamente viable el tratamiento silvicultural de la tala de un (1) EUCALIPTO PLATEADO, dos (2) EUCALIPTO, dos (2) URAPAN, dos (2) SAUCO, una (1) ARAUCARIA REAL y dos (2) EUCALIPTO COMUN, ubicado en espacio privado en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32, Localidad de Engativá del Distrito Capital.

### **AUTO No. 00931**

Que igualmente determinó el precitado concepto técnico que como medida de compensación por el recurso forestal efectivamente talado, el usuario deberá consignar el valor CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 5.064.037) MCTE., equivalentes a un total de 19.61725 IVP(s) y 8.590395 SLMMLV; y por concepto de evaluación la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$54.234) MCTE, y por Seguimiento la suma de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$114.363) MCTE. De conformidad con la normatividad vigente al momento, es decir con el Decreto 531 de 2010, la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 5589 de 2011.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, profirió Auto N° 00552 del 13 de enero de 2014, por medio del cual dio inicio al trámite administrativo ambiental, a favor de la AGRUPACION DE LOTES CONNECTA ECOSISTEMA DE NEGOCIOS (Propiedad Horizontal constituida mediante Escritura Publica N° 5479 del 26 de octubre de 2011), con Nit. 900.503.240-5, cuya Representante Legal y Administradora la sociedad TERRANUM ADMINISTRACION S.A.S con Nit. 830.023.134 – 9, representado legalmente por el señor ALBERTO ERAZO MAHEZHA identificado con cedula de ciudadanía N° 13.287.619, o quien haga sus veces, para el otorgamiento de permiso de tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 92 - 32, Localidad de Engativá del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución N° 00300 del 31 de enero de 2014, autorizó a la AGRUPACION DE LOTES CONNECTA ECOSISTEMA DE NEGOCIOS (Propiedad Horizontal constituida mediante Escritura Publica N° 5479 del 26 de octubre de 2011), con Nit. 900.503.240-5, cuya Representante Legal y Administradora la sociedad TERRANUM ADMINISTRACION S.A.S con Nit. 830.023.134 – 9, representado legalmente por el señor ALBERTO ERAZO MAHEZHA identificado con cedula de ciudadanía N° 13.287.619, o quien haga sus veces, para que efectuó el tratamiento silvicultural de tala de un (1) EUCALIPTO PLATEADO, dos (2) EUCALIPTO, dos (2) URAPAN, dos (2) SAUCO, una (1) ARAUCARIA REAL y dos (2) EUCALIPTO COMUN, ubicado en espacio privado en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32, Localidad de Engativá del Distrito Capital.

**AUTO No. 00931**

Que igualmente se determinó que con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para la tala, para lo cual el beneficiario deberá cancelar el valor de CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 5.064.037) MCTE., equivalentes a un total de 19.61725 IVP(s) y 8.590395 SLMMLV; y por concepto de evaluación la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$54.234) MCTE, y por Seguimiento la suma de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$114.363) MCTE. De conformidad con la normatividad vigente y con el Concepto Técnico No. 2013GTS3109 de fecha 23 de octubre de 2013.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor EFRAIN VALLEJO GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía N° 5.824.317. El día 03 de febrero de 2014, quedando constancia de ejecutoria del 18 de febrero de 2014.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 22 de septiembre de 2015, en la Calle 26 N° 92 - 32, Barrio Álamos de la ciudad de Bogotá, de la cual emitió el Concepto Técnico de Seguimiento N° 10429 del 22 de octubre de 2015, el cual se determinó “ se verificaron los tratamientos silviculturales autorizados por la Resolución 300 del 31/01/2014 (...) anexo al expediente SDA-03-2013-3387 se encuentran el Recibo N° 860525 de Evaluación por \$ 54.234.00. Hacen entrega de la copia del recibo N° 212277 de seguimiento por \$ 114.363.00 y el Recibo N°212276 de compensación por \$ 5.064.037. El tramite requirió salvoconducto de movilización pero la madera fue utilizada en la obra.”

Que por su parte la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta entidad, a través de su grupo jurídico, revisó el expediente administrativo SDA-03-2013-3387 de lo cual evidenció los siguientes recibos de pago, para ser aplicados a las obligaciones establecidas en la Resolución 00300 del 31 de enero de 2014, así:

Recibo Número	Valor	Fecha de Pago	Acto Administrativo
860525/447386	\$ 54.234	06/09/2013	Resolución 00300 de 2014



**AUTO No. 00931**

212277	\$114.363	21/07/2014	Resolución 00300 de 2014
212276	\$5.064.037	21/07/2014	Resolución 00300 de 2014

Que en virtud de lo anterior esta Autoridad Ambiental determina que a la fecha de proferir la presente decisión administrativa, fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada mediante radicado N° 2013ER116545 del 09 de septiembre de 2013, y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente SDA-03-2013-3387.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

### **AUTO No. 00931**

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2013-3387**, toda vez que se llevó a cabo el trámite autorizado y se efectuaron los pagos ordenados, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*, De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo,

**AUTO No. 00931**

caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, contenidas en el expediente **SDA-03-2013-3387**, proferido a favor de la AGRUPACION DE LOTES CONNECTA ECOSISTEMA DE NEGOCIOS (Propiedad Horizontal constituida mediante Escritura Publica N° 5479 del 26 de octubre de 2011), con Nit. 900.503.240-5, cuya Representante Legal y Administradora la sociedad TERRANUM ADMINISTRACION S.A.S con Nit. 830.023.134 – 9, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, por los tratamientos silviculturales autorizados emplazados en espacio privado en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32, Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C. por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al representante legal de la AGRUPACION DE LOTES CONNECTA ECOSISTEMA DE NEGOCIOS (Propiedad Horizontal constituida mediante Escritura Publica N° 5479 del 26 de octubre de 2011), con Nit. 900.503.240-5, cuya Representante Legal y Administradora la sociedad TERRANUM ADMINISTRACION S.A.S con Nit. 830.023.134 – 9 o quien haga sus veces en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente administrativo **SDA-03-2013-3387**, al Grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

Página 6 de 7

**AUTO No. 00931**

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de junio del 2016**



**Oscar Ferney Lopez Espitia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-03-2013-3387*

**Elaboró:**

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS	C.C: 52784209	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 350 DE 2016	FECHA EJECUCION:	12/04/2016
----------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C: 1032406391	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
-------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

CARLOS FELIPE BERMUDEZ ANDRADE	C.C: 1019030663	T.P: 254934	CPS: CONTRATO 452 DE 2016	FECHA EJECUCION:	13/04/2016
--------------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/04/2016
------------------------------------	---------------	-----------------	------------------	------------------	------------

JENNY CAROLINA ACOSTA RODRIGUEZ	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 360 DE 2016	FECHA EJECUCION:	08/06/2016
---------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/04/2016
------------------------------------	---------------	-----------------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/06/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------